



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 414-2021-R.- CALLAO, 15 DE JULIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Registro N° 5702-2021-08-0000592) recibido el 12 de abril de 2021, por medio del cual el docente Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 87, numeral 87.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 259, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, que consta de nueve (09) Capítulos y cuarenta y cinco (45) Artículos;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4, 6 literal a) y 21 lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las clases de licencias reconocidas*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.”, y “Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, mediante el Escrito del visto, el docente Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, informa que desde el segundo semestre de año académico 2020, viene cursando estudios de Doctorado en la Unidad de Posgrado de Administración, y en el presente año académico está cursando el segundo ciclo y a partir de agosto el tercer ciclo, por lo que solicita licencia por 20 horas semanales en la parte correspondiente a labores no lectivas durante los Semestres Académicos 2021-A y 2021-B, para continuar sus estudios de Doctorado en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 0174-2021-D/FCE remite la Resolución N° 102-2021-CF/FCE del 29 de abril de 2021, por la cual el Consejo de Facultad otorga la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, al docente asociado a tiempo completo Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, con veinte (20) horas de carga no lectiva, por el Semestre Académico 2021-A, para seguir estudios de Doctorado en Administración de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 136-2021-ORH-UNAC del 28 de mayo de 2021, remite el Informe N° 170-2021-UECE-ORH de fecha 24 de mayo de 2021, por el cual informa que el docente Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO es nombrado, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas en la categoría de asociado, dedicación a tiempo completo 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de marzo de 2001 con Resolución N° 022-2001-CU; fecha de categoría 01 de marzo de 2007 con Resolución N° 022-2007-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Economía y Título Profesional de Economista;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 367-2021-OAJ recibido el 28 de junio de 2021, en relación a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por capacitación Oficializada del docente Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, informa que evaluados los actuados, considerando el Art. 79° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; concordante con el Art. 222° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, así como del Art. 259 numeral 259.16 del normativo estatutario, el inc. a) del Art. 6° y Art. 21 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU, informa que, enmarcándose la licencia solicitada dentro de la normatividad acotada, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente otorgar, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneración por capacitación oficializada correspondiente a la carga no lectiva al docente Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, para realizar sus estudios de Doctorado en Administración en la Escuela de Posgrado de la Universidad del Callao, por el Semestre Académico 2021-A y demandar, al mencionado docente que presente a la Facultad de Ciencias Económicas un informe académico, conforme a la Directiva N° 003-2011-R;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 170-2021-UECE-ORH y Proveído N° 136-2021-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 24 y 28 de mayo de 2021; al Informe Legal N° 367-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de junio de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;


RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, correspondiente a la **carga no lectiva** por el Semestre Académico 2021-A, al docente Mg. **HUGO ALEJANDRO JARA CALVO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, para realizar sus estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Universidad del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas el correspondiente informe académico y documentación conforme al, Art. 21º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, DIGA, ORAA, OCI.

cc. ORH, UE, gremios docentes, e interesados.